

28648 *DECRETO 180/1991, de 15 de octubre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Orxeta por la de Orxeta.*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, el día 15 de octubre de 1991, ha dispuesto:

Artículo único.-El actual municipio de Orxeta, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional en valenciano de Orxeta. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 15 de octubre de 1991.-El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Llerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

28649 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la Fundación Vicente Hervás.*

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Comunidad Valenciana, de la Fundación Vicente Hervás, promovido por doña Concepción Hervás Roselló, en su condición de Presidenta del Patronato de la citada Entidad;

Resultando que mediante escritura pública número 550, de fecha 7 de mayo de 1991, rectificadora a requerimiento del protectorado por otra de fecha 21 de octubre de 1991 y número de protocolo 1.079, autorizadas ambas por el Notario don Joaquín Sapena Tomás, los otorgantes don Vicente María Blanco Gomero, doña Concepción Hervás Roselló, doña Josefa Vicente Gil, don Manuel Molina Lanuza, doña Asunción Alejos Morán, doña Teresa Miguel Alonso, doña María Teresa Fuchades Rubio, doña Rosario Lanuza Roig y don Federico Mulet Valle instituyeron la Fundación Vicente Hervás, con domicilio social en Valencia, calle del Santo Cáliz, número 5;

Resultando que el artículo 3.º de los Estatutos establece como objeto de la Fundación el de «promocionar, crear y sostener colegios particulares de confesión católica y de carácter privado en localidades de la provincia de Valencia»;

Resultando que el patrimonio inicial de la fundación está constituido por 5.000.000 de pesetas, habiéndose acreditado el depósito del mismo en establecimiento bancario a nombre de la Fundación;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos, por parte de los miembros del Órgano de gobierno de la Fundación, quedando constituido inicialmente por:

Doña Concepción Hervás Roselló, Presidenta.
Doña Josefa Vicente Gil, Vicepresidenta.
Don Manuel Molina Lanuza, Secretario.
Don Vicente María Blanco Gomero, Vocal.
Doña Asunción Alejos Morán, Vocal.
Doña Teresa Miguel Alonso, Vocal.
Doña María Teresa Fuchades Rubio, Vocal.
Doña Rosario Lanuza Roig, Vocal.
Don Federico Mulet Valle, Vocal.

Considerando que es competente esta-Consejería para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Reales Decretos 2093/1983, de 28 de julio, y 3066/1983, de 13 de octubre, en relación, respectivamente, con los Decretos de la Presidencia de la Generalidad Valenciana 108/1983, de 15 de septiembre, y 171/1983, de 29 de diciembre, y de acuerdo con el apartado 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación;

Considerando que la Fundación reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado a la realización de actividades educativas y administrado sin fin de lucro por su órgano de gobierno;

Considerando que en los Estatutos de la Fundación, divididos en cuatro apartados y catorce capítulos, no se encuentra contravención jurídica alguna;

Considerando que de los referidos Estatutos se desprende que la Fundación es subsumible en los números 3 y 4 del artículo 2.º p.1 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, siendo procedente por ello su clasificación como Fundación cultural privada de financiación y servicios.

Vistos los preceptos citados y los demás que resulten de aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de 7 de octubre de 1987 («Diario Oficial

de la Generalidad Valenciana» número 694, de 3 de noviembre de 1987), resuelvo:

Primero.-Clasificar la Fundación Vicente Hervás como Fundación cultural privada de financiación y servicio.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Comunidad Valenciana.

Tercero.-Aprobar los Estatutos de la fundación.

Valencia, 6 de noviembre de 1991.-El Secretario General, Antonio Godoy García.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

28650 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural del órgano de tubo del Convento de Santiago el Mayor de las Comendadoras de Santiago.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor del órgano de tubo, cuya descripción es la siguiente:

Autor: Pedro Manuel Liborna Echevarría (Organero de la Real Capilla).

Título: Órgano de tubo.

Técnica: Tracción mecánica.

Epoca: 1725.

Escuela: Española (Ibérico-Castellana). Mueble barroco.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordado la propuesta de declaración como bien de interés cultural del órgano de referencia, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 22 de octubre de 1991.-La Directora general de Patrimonio Cultural, Araceli Pereda Alonso.

28651 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural de la «Colección de catorce manuscritos de autos sacramentales», de Calderón de la Barca.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor de la «Colección de catorce manuscritos de autos sacramentales» de Calderón de la Barca, cuya descripción es la siguiente:

Autor: Calderón de la Barca, Pedro.

Título: «Colección de catorce manuscritos de autos sacramentales». Epoca: Siglo XVII.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordado la propuesta de declaración como bien de interés cultural de la «Colección de catorce manuscritos de autos sacramentales», de Pedro Calderón de la Barca, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 22 de octubre de 1991.-La Directora general de Patrimonio Cultural, Araceli Pereda Alonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

28652 *DECRETO 304/1991, de 17 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santiago, en Cebreros (Ávila).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santiago, en Cebreros (Ávila).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó, con fecha 19 de abril de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1991), ha declarado, para los supuestos no contemplados en el artículo 6.º b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el Órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural, de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de octubre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santiago, en Cebreros (Ávila).

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprende las manzanas, plazas y vías públicas que rodean el edificio, así como las principales perspectivas sobre el mismo desde el interior del conjunto urbano.

El entorno protegido es el área incluida dentro del polígono que se define a las fachadas de ambos lados de las calles que lo limitan:

Al norte, calle Onésimo Redondo, desde la travesía de José Antonio hasta la calle General Franco, la calle General Franco desde el punto anterior hasta la calle Castillejos, y ésta hasta la calle Calvo Sotelo.

Al oeste, calle de Calvo Sotelo, desde su cruce con la calle Castillejos hasta la plaza de España, lado oeste de la plaza España, y calle Toledo hasta la calle Camarena.

Al sur, calle Camarena.

Al este, calle Alfonso VI, desde la calle Camarena hasta la calle que va hasta la plaza Tetuán, esta calle desde el punto anterior hasta la calle de Numancia, la calle de Numancia, la calle José Antonio Primo de Rivera desde su cruce con la calle Numancia hasta el cruce con la travesía de José Antonio y la travesía de José Antonio.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 17 de octubre de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

28653 *CORRECCION de erratas del Decreto 245/1991, de 8 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del antiguo «Convento de las Brigidas» (Palacio Butrón), en Valladolid.*

Padecidos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el encabezamiento, página 33897, columna segunda, línea cuarta, donde dice: «... Convento de las Brigidas (Palacio Brutón)», debe decir: «... Convento de las Brigidas (Palacio Butrón)».

En el párrafo primero, página 33897, columna segunda, línea cuarta, donde dice: «... Convento de las Brigidas...», debe decir: «... Convento de las Brigidas...».

BANCO DE ESPAÑA

28654

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,022	101,326
1 ECU	129,915	130,305
1 marco alemán	63,857	64,049
1 franco francés	18,685	18,741
1 libra esterlina	182,396	182,944
100 liras italianas	8,442	8,468
100 francos belgas y luxemburgueses	309,861	310,791
1 florín holandés	56,675	56,845
1 corona danesa	16,434	16,484
1 libra irlandesa	170,465	170,977
100 escudos portugueses	72,047	72,263
100 dracmas griegas	56,015	56,183
1 dólar canadiense	88,756	89,022
1 franco suizo	71,851	72,067
100 yenes japoneses	79,047	79,285
1 corona sueca	17,443	17,495
1 corona noruega	16,211	16,259
1 marco finlandés	24,122	24,194
100 chelines austriacos	907,249	909,975
1 dólar australiano	79,979	80,219